

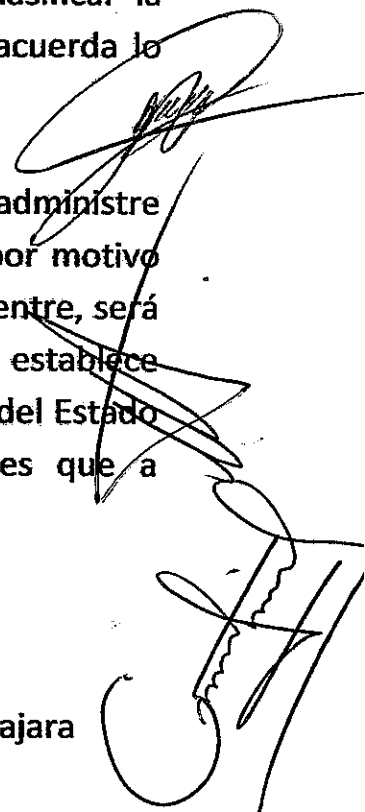
SESIÓN DEL COMITÉ PARA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

Siendo las diez horas del día 18 dieciocho de septiembre del 2012 dos mil doce constituido legalmente el Comité de clasificación de información pública del Parque Metropolitano, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para sesionar con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por los numerales 29 fracción III, y cuarto transitorio fracción V del ordenamiento en cita, así como los artículos 11 fracción I, 41 y 42 de su Reglamento, de igual manera a lo previsto por los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en el sentido de clasificar la información pública que tiene en su poder este organismo, se acuerda lo siguiente:

1.- Toda los documentos generados o con los que cuente o administre cualquier trabajador del Parque Metropolitano de Guadalajara por motivo de sus funciones independientemente del formato en que se encuentre, será considerado información pública fundamental en los términos que establece el artículo 32 con relación al 35 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las salvedades y excepciones que a continuación se expresan en cada una de las actas de clasificación:

Acta 1

- I.- Nombre del Sujeto Obligado:** Parque Metropolitano de Guadalajara
- II.- El área generadora de la información:** Dirección Jurídica.
- III.- La fecha de aprobación del acta:** El día de hoy.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the right side of the page. Below the signature, there is a circular stamp or seal, also partially obscured by the signature. The signature appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

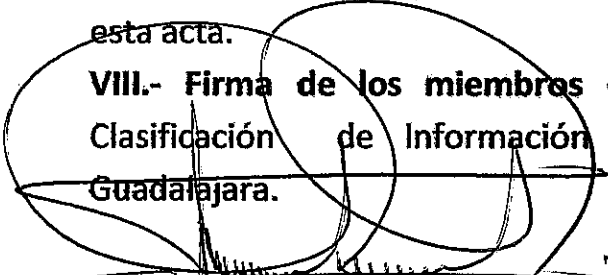
IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 41 numera 1, fracciones II y III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Fundamento legal y Motivación: Es de explorado estudio que el área jurídica por la naturaleza de sus funciones cuenta y contará con legajos de copias y originales de acuse de recibos de actuaciones judiciales y averiguaciones previas en los que independientemente que se encuentren integrados ante la autoridad competente ante quien incluso existen restricciones para su acceso para los que tengan interés jurídico, esta entidad no deberá proporcionar información relativa hasta en tanto no concluya definitivamente, es decir exista una resolución que no pueda ser modificada o revocada mediante un medio de impugnación, salvo que sea requerida por autoridad competente.

VI.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto V de esta acta.

VIII.- Firma de los miembros del comité.- Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.


Ing. Flavio Daniel Renteria Rodriguez L.C.P. Miguel Angel Gonzalez Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 2

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: El día de hoy.

IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 41 numera 1, fracciones IV y V de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

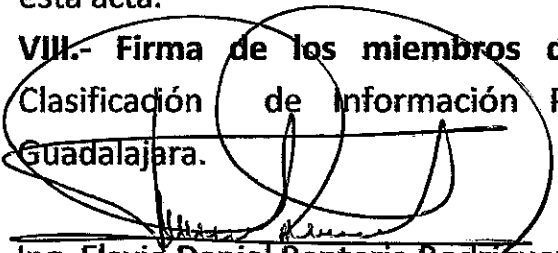
V.- Fundamento legal y Motivación: Cualquier servidor público en el ejercicio de sus funciones esta entidad es susceptible de que se le incoe un procedimiento administrativo en su contra por lo que relativo a este tipo de procedimientos no proporcionarse información relativa hasta en tanto no concluya definitivamente, es decir exista una resolución que no pueda ser modificada o revocada mediante un medio de impugnación, salvo que sea requerida por autoridad competente.

Misma circunstancia y medida deberá acontecer con los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, entendiéndose aquellos en los que existan intereses jurídicos contradictorios y sea parte esta entidad, encuadrándose en estos de manera enunciativa, las quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, las derivadas de procesos de adquisiciones y contratación de obra pública, los procedimientos internos de extinción de concesiones o autorizaciones, los procedimientos seguidos ante el Instituto del Seguro Social, así como ante los Municipios, el Estado o la Federación, los procedimientos administrativos de rescisión, cualquier información relativa no podrá otorgarse hasta en tanto no causen estado.

VI.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto V de esta acta.

VIII.- Firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.


Ing. Flavio Daniel Renteria Rodriguez L.C.P. Miguel Angel González Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 3

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Consejo de Administración.

III.- La fecha de aprobación del acta: El día de hoy.

IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 41 numera 1, fracción VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

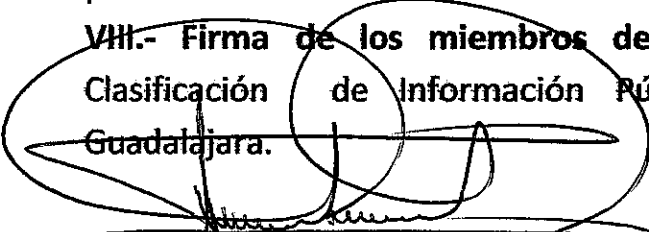
V.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente antes de tomar decisiones en el seno del Consejo de Administración de asuntos de su competencia, deliberan y emiten opiniones, e incluso se reservan para tomar una determinación hasta la otra sesión bien sea ordinaria o extraordinaria, pues bien y en base a lo previsto por el artículo y fracción mencionada, esta

información no podrá otorgarse hasta tanto no se tome y se dicte el acuerdo definitivo.

I.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte el acuerdo definitivo a que se refiere el punto V de esta acta.

VIII.- Firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.


Ing. Flavio Daniel Renteria Rodríguez L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 4

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección General y/o Dirección de Vinculación y Desarrollo.

III.- La fecha de aprobación del acta: El día de hoy.

IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 41 numera 1, fracción X de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente se reciben propuestas de proyectos para explotar alguna actividad o espacio propiedad de este organismo, y si bien es cierto no encuadran en ninguna de las hipótesis normativas de las previstas en el artículo 41 de la ley como típicas, más sin embargo y es de explorado estudio que existen otras normas que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, por lo que en tanto no se aprueben dichos proyectos y se celebre acto jurídico que lo regule y por lo tanto se haga documento público no se podrá dar información relativa.

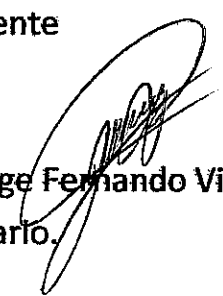
VI.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se lleve a cabo los actos previstos en el punto V de esta acta.

VIII.- Firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.



~~Ing. Flavio Daniel Rentería Rodríguez~~ L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 5

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección General y/o Dirección de Vinculación y Desarrollo, y/o Dirección Administrativa.

III.- La fecha de aprobación del acta: El día de hoy.

IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de

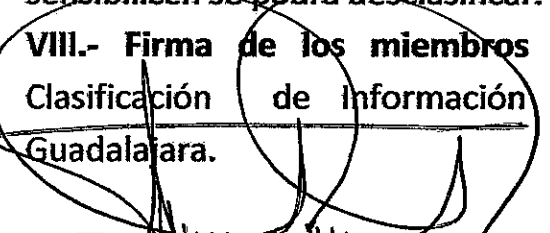
clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 44 numera 1, fracción I, incisos d), e), f), y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Fundamento legal y Motivación: Regularmente se reciben propuestas de proyectos para explotar alguna actividad o espacio propiedad de este organismo, y se consolidan mediante la celebración de un acto jurídico denominados según sea el caso de concesión o autorización, en los que se ven involucrados tanto en el tramite de solicitud como en el propio titulo que se expiden datos personales, como el domicilio y teléfonos particulares, ingresos, nombre y otros que tiene que ver con la vida íntima de las personas, por lo que de acuerdo a lo planteado en los criterios generales de clasificación aprobados por el Instituto, solo se podrá publicar o dar información relativa a las condiciones, fechas a las que se sujetan este tipo de actos jurídicos otorgados a personas particulares, salvando los datos personales, por las condiciones de inseguridad que se viven en el país.

VI.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de confidencial.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- No aplica no obstante ello, una vez que las condiciones de inseguridad se sensibilicen se podrá desclasificar.

VIII.- Firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.


Ing. Flavio Daniel Rentería Rodríguez L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 6

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Administrativa.

III.- La fecha de aprobación del acta: El día de hoy.

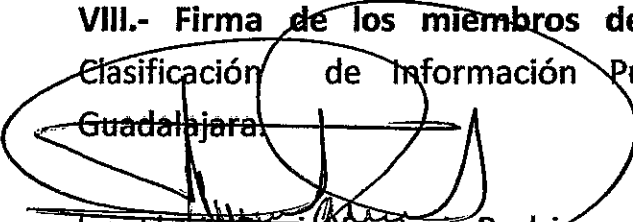
IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 44 numera 1, fracción I, incisos d), e), f), h) y j) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Fundamento legal y Motivación: En los expedientes personales generados por el área administrativa se reúnen datos, documentos e información estrictamente personal de quienes solicitan laborar o laboran en esta entidad, como el domicilio y teléfonos particulares, ingresos, nombre, familiares y otros que tiene que ver con la vida íntima de las personas, por lo que de acuerdo a lo planteado en los criterios generales de clasificación aprobados por el Instituto, solo se podrá publicar o dar información relativa a los contratos individuales de trabajo o convenios celebrados con la entidad, salvando los datos personales, por las condiciones de inseguridad que se viven en el país.

VI.- El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos el expediente personal de los trabajadores, solicitantes de empleo, comisionados o prestadores de servicio o cualesquier persona que desempeñe un empleo cargo o comisión en este organismo tiene el carácter de confidencial.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- No aplica no obstante ello, una vez que las condiciones de inseguridad se sensibilicen se podrá desclasificar.

VIII.- Firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.


Ing. Flavio Daniel Rentería Rodríguez - L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario.

Acta 7

I.- Nombre del Sujeto Obligado: Parque Metropolitano de Guadalajara

II.- El área generadora de la información: Dirección Jurídica.

III.- La fecha de aprobación del acta: El día de hoy.


IV.- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Aplican al caso concreto el criterio 8 de los criterios generales en materia de clasificación de información pública que emite el Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara, registrados y aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por ende el artículo 41 numera 1, fracción IV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Fundamento legal y Motivación: Las quejas y denuncias presentadas en contra de servidores públicos por el ejercicio de sus funciones sean sustentadas o no, pueden generar daños y perjuicios por el desprestigio al que estaría sujeto, incluso en ocasiones de manera infundada y calumniosa, por ello es necesario que la información relativa sea reservada hasta en tanto una autoridad competente resuelva en forma definitiva e inatacable respecto a la responsabilidad o no, del o los involucrados, y para evitar juicios de valor en forma precipitada e irresponsable.

VI.-El carácter de reservada o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten.- Por los motivos aducidos tiene el carácter de reservada.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio.- La fecha de inicio es a partir de la firma de la presente acta, teniendo como fecha de reserva hasta el día que se dicte la resolución a que se refiere el punto V de esta acta.

VIII.- Firma de los miembros del comité Integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Parque Metropolitano de Guadalajara.


Ing. Flavio Daniel Renteria Rodríguez L.C.P. Miguel Ángel González Villa
Presidente


Lic. Jorge Fernando Villalvazo López
Secretario